

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 13 y 14 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Getafe, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Juan Muñoz Hortelano, contratista de las expresadas obras.

Madrid, diez de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.016.) (D.—53.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 45 al 48 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de

Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos de Aranjuez, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días; pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Pedro Loarte Orozco, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.015.) (D.—52.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 15 y 17 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos de Getafe y Pinto, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Pedro Loarte Orozco, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.017.) (D.—51.)

Ministerio de fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 24 del mes de Junio próximo, y hora de las doce, para la celebración de la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes a los diez y ocho últimos años del primer período de la ordenación del monte

denominado «Robledo de Arriba y de Abajo», perteneciente al pueblo de Rascafría (Madrid), consistentes dichos productos en 3 195 metros cúbicos 562 decímetros cúbicos de madera de pino y roble; 16.727 metros cúbicos 316 decímetros cúbicos de leña de roble, y los pastos de la parte de monte no acotada; siendo la tasación total de dichos productos 85.761 pesetas con 94 céntimos; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 28 de Abril pasado, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Junio próximo inclusive, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de esta provincia los estudios de Ordenación del proyecto, con el plan especial de los ocho años que faltan para la revisión decenal del Proyecto; y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 20.082 con 98 céntimos, que resulta de sumar el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos, 4 288 pesetas con 10 céntimos; más la cantidad que queda por amortizar del valor del proyecto, 12 960 pesetas con 84 céntimos, más los intereses devengados desde 1.º de Octubre de 1913 hasta el en que se celebre la subasta, 2.834 pesetas con 4 céntimos.

El concesionario de los estudios, como dueño del proyecto, se entiende relevado de depositar su importe y los intereses mencionados, computándosele para prestar la fianza la garantía que ingresó al obtener la concesión de los estudios con arreglo a lo inserto en el párrafo segundo de la condición cuarta del pliego de esta subasta.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose

a los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 18 de Mayo de 1916.

El Director general,
D'Angelo.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en....., de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes a los diez y ocho últimos años del primer período de la ordenación del monte Robledo de Arriba y de Abajo, perteneciente al pueblo de Rascafría (Madrid), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad.....

(Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—82.)

Ministerio de Hacienda

SUBSECRETARIA

Servicio de Catastro.—Contabilidad.

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 30 de Abril próximo pasado la subasta pública para contratar el suministro de 1.069.000 ejemplares de modelos de impresos necesarios al servicio del Catastro de la propiedad rústica, esta Subsecretaría ha acordado que dicho acto tenga lugar en el despacho del señor Subjefe del Catastro, a las doce en punto del día 10 de Junio próximo.

El pliego de condiciones aprobado, con la relación de los modelos de impresos, se ha-

llará de manifiesto en el Negociado administrativo de la Sección de Catastro de esta Subsecretaría, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 13.395,76 pesetas.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Negociado Administrativo de la Sección de Catastro, durante las horas ordinarias de oficina.

Han de ir acompañadas las proposiciones de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 598,02 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial que les corresponde como industriales o comerciantes y como contratistas de servicios públicos.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales, con ventajas para la Hacienda, se abrirá licitación a viva voz, entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con las reglas expresadas y con las que se enumeran en el pliego, así como las que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

(En papel del Timbre undécimo.)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación que le acompaña para contratar el suministro de 1.069.000 ejemplares de impresos necesarios al servicio del Catastro de rústica del Ministerio de Hacienda, durante el año 1916, se compromete a cumplirlas y a realizar el suministro por la cantidad determinada en la condición sexta, con la baja de (expresado por letra) por ciento de importe total del tipo señalado en la referida condición sexta, empleando en la tirada papel (uno o varios de los que se citan en la condición segunda).

Domicilio de que suscribe.

Fecha (en letra) y firma.

Madrid, 8 de Mayo de 1916.

El Subsecretario,
Firmado.

(Núm. 2.046.)

(E.—227.)

Diputación provincial

Sesión de 6 de Diciembre de 1915.

Abierta la sesión a las once y veinte minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia (Diputado Secretario), Raboso (Diputado Secretario interino), Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borralló, Borrega, De Carlos, Chavarrí, Durán, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Goitia, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Mazzantini, Pi y Arsuaga, Frida, Richi, Sanz Matamoros, Senra, So-

ria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

El señor Presidente manifiesta que aunque la sesión de hoy ha sido convocada exclusivamente para la discusión del proyecto de presupuestos para 1916, cree un deber suyo dar cuenta a la Diputación del fallecimiento del Director general de Seguridad, D. Ramón Méndez Alanís, y proponer conste en acta el sentimiento de la Corporación por tan sensible pérdida.

La Diputación, de conformidad con esta propuesta, acordó conste en acta su sentimiento por el fallecimiento del Director general de Seguridad, Excmo. Sr. D. Ramón Méndez Alanís, y que se transmita el pésame a la familia.

La Diputación quedó enterada de que el Diputado D. Carlos Merino excusaba su asistencia a la sesión, por encontrarse enfermo.

ORDEN DEL DÍA

Discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1916.

Se abre discusión sobre la totalidad, consumiendo el primer turno en contra el señor García Albertos.

El Sr. García Albertos elogia la labor de la Comisión de Hacienda, aun cuando no ha podido hacer una obra perfecta, lo cual estima imposible mientras no se den mayores atribuciones a las Diputaciones provinciales y no se deslinden claramente las Haciendas locales, para lo cual estima precisa la autonomía política y administrativa de las regiones y de los Municipios. Pasa a discutir algunas partidas del presupuesto, fijándose en la de Clases pasivas, bastante excesiva, dado el estado de penuria del Erario provincial, y pide se nombre una Comisión para que revise todos los antecedentes que se refieren a Clases pasivas, a fin de regular esta carga abrumadora de la Diputación.

También ha visto en este presupuesto un crédito de veintitantas mil pesetas para pago del pabellón del Retiro, y no se explica por qué en este presupuesto, en el que mayores gastos hay, se ha de poner todo el crédito, y no se hace para pagarlo en varios presupuestos.

Estima que es una enormidad la partida de 500 pesetas consignada en concepto de quebranto de moneda, con destino al pagador de carreteras, cuando al Depositario de la Diputación, que maneja cuatro o cinco millones, se le dan únicamente 1.000 pesetas, y aquél sólo maneja los fondos necesarios para pagar a los obreros, y esto no lo hace con la presteza necesaria.

Trata después de la condición de los Hospitales provinciales, que más que provinciales y nacionales son cosmopolitas, causando enormes gastos a la Beneficencia, que no cuenta para sostenerlos con otro auxilio que el de los pueblos de la provincia de Madrid. Cree que, a semejanza de lo hecho por el Ayuntamiento de Madrid, se debe acudir a los Poderes públicos para que concedan una subvención, aunque pequeña, suficiente para atender a esos gastos que no le corresponden, y que si no fuera por el Ayuntamiento de Madrid, no sería posible atender, porque los demás pueblos de la provincia de Madrid son pobres, y demasiado hacen con pagar la letra de cambio que por contingente se les gira.

El Sr. Martínez Cardaña dice que dos partes ha tenido el discurso del Sr. García

Albertos, dedicada, la una, a preconizar las ideas federales que viene defendiendo, y en esa materia no puede entender por carecer de condiciones políticas, por ser lo menos político posible. Sin embargo, ha oído con agrado sus manifestaciones, y aunque reconoce que el sistema unitario puede causar perjuicios por las diferencias etnográficas que señalaba, no está conforme con ellas por creer existen diferencias entre esa autonomía política de las regiones a que aspira el partido federal y la autonomía administrativa que cree debía existir.

Entiende que estas son dos ideas que se confunden, pero que no tienen conexión.

Declara que es unitario, porque en su opinión las naciones cada día deben ser más grandes para ser más fuertes, y aunque partidario de la autonomía administrativa desde el punto de vista administrativo, entiende que ésta no puede por ahora tener realidad, por faltar en los pueblos la educación suficiente para no estar bajo el peso el caciquismo.

En cuanto a las observaciones al presupuesto hechas por el Sr. García Albertos, manifiesta que, aunque constantemente está impugnando la concesión de pensiones y jubilaciones, que estima excesivas, como individuo de la Comisión ha tenido que sujetarse a los acuerdos adoptados por la Corporación, que no hay más remedio que cumplir.

En cuanto a la partida de 500 pesetas destinadas al Pagador de carreteras, declara que no es sólo para quebranto de moneda; ésta fué una de las razones para señalar tal gratificación a un funcionario a quien, además de los servicios que prestaba por el sueldo de 1.500 pesetas, se le han confiado otras comisiones, que era preciso recompensar.

Está conforme con el Sr. García Albertos en cuanto se refiere a sus manifestaciones respecto a los servicios que presta al Hospital provincial, y añade que a esto se debe agregar el servicio que la Diputación provincial presta en el de San Juan de Dios por la Higiene, que debe correr a cargo del Estado; pero entiende que, aunque se solicitara la subvención que indicaba, nada se conseguiría dada la poca importancia política de las Diputaciones.

El Sr. García Albertos agradece las manifestaciones del Sr. Martínez Cardaña, e insiste en sus ideas respecto a la importancia de las regiones.

Termina insistiendo en la conveniencia de que se nombre una Comisión que regule lo referente a Clases pasivas.

El Sr. Martínez Cardaña rectifica, manifestando que, aunque está conforme en que es excesiva la carga de Clases pasivas, no es asunto que pueda ser resuelto en estos momentos por la Comisión.

El Sr. Llasera habla para alusiones, proponiendo que en una de las bases del presupuesto que se discute se invite al estudio para los presupuestos próximos, de lo que pudiera ser la Diputación de Madrid relacionado con la Mancomunidad castellana, que a su juicio ha de producir el resurgimiento económico de las provincias, introduciendo modificaciones que podrían sacar de la situación triste en que se encuentran hoy a las Diputaciones provinciales, y se facilitarían medios para conseguir del Estado se encargara de servicios como el de de de de de carácter nacional, librando a la Diputación de esta carga.

Estima que podría constituirse la Mancomunidad sin crear nuevos impuestos, empezando modestamente para ir desenvol-

viéndola a medida que la situación económica de las provincias que la integrasen lo consintiera, pudiendo conseguirse por otra parte economía en algunos servicios, como en los de Beneficencia, que podrían situarse en las provincias donde el servicio resultase más económico, lo cual se favorecería también con la unificación de los mismos servicios benéficos que no exigiesen asistencia indispensable dentro de cada provincia, dejando además los presupuestos provinciales de ser tan exigüos, encargándose de lo referente a carreteras con la dotación que para esta atención figura hoy en la Dirección de Obras públicas, lo cual vendría también a resolver el arduo problema económico con gran beneficio para la región, ocurriendo lo mismo con lo relativo a la agricultura castellana, que podría resurgir atendiendo debidamente a sus necesidades por la Mancomunidad, todo lo cual podría obtenerse sin gravámenes, con buena voluntad y buen propósito, empezando por poco y ensanchando paulatinamente su radio de acción.

El Sr. García Albertos cree natural que el Sr. Llasera, como perfecto ministerial, alabe la obra del Gobierno conservador; pero entiende que la Mancomunidad es una obra muy grande que no se puede implantar por medio de un Real decreto.

En su opinión, lo primero que hace falta es dar medios económicos a las entidades regionales, y si ahora las Diputaciones carecen de ellos contarán con menos si se crean nuevos organismos a los que hayan de atender las Diputaciones.

Cree que el problema se debía acometer de una manera más radical, suprimiendo las actuales Diputaciones provinciales, que apenas se pueden sostener por carecer de medios propios.

El Sr. Goitia consume el segundo turno en contra de la totalidad. Reconoce que la Comisión de Hacienda tiene una pauta de la que no puede salir, puesto que ha de ajustarse a los acuerdos de la Diputación, que deben traducirse en las cifras correspondientes del presupuesto.

Dice que la Comisión es sincera al no aumentar los ingresos, porque todos los aumentos que hiciera serían ficticios, ya que lo que verdaderamente nutre y cubre los gastos del presupuesto es el contingente.

Declara que en realidad su oposición no es tal al presupuesto, porque reconoce que la Comisión no trae aumento forzado; pero sí cree que algunas partidas que en el proyecto figuran son ajenas al presupuesto ordinario, por ser obligaciones extraordinarias de la Diputación, como sucede con los gastos del traslado de la casa, que debían figurar en un presupuesto separado, adicional, para que no aparecieran los aumentos tan grandes que figuran en este presupuesto.

Otros aumentos correspondientes a contratos por obligaciones adquiridas en virtud de acuerdos de la Diputación, que está en el deber de cumplir, podrían haberse hecho algunas rebajas, como en otras ocasiones, y también podrían haberse hecho efectivas en dos o tres presupuestos o haberlas consignado en el presupuesto extraordinario que se acaba de hacer.

Lo mismo dice respecto al pago de las obras del pabellón del Retiro, que la Diputación está obligada a hacer.

En cuanto al crédito para el ferrocarril directo de Madrid a Valencia, reconoce que la Comisión se ha encontrado planteada esta cuestión y no ha tenido más remedio

que consignar la cifra en el presupuesto.

Declara que no está conforme con la modificación de las plantillas en el Cuerpo administrativo que propone la Comisión; y en cuanto a las clases pasivas, reconoce que la Comisión nada puede hacer, recordando a propósito de esto que hace años la Diputación, a propuesta suya, hizo una revisión y suprimió muchas, que luego han sido repuestas por disposiciones de la Superioridad y sentencias del Tribunal Supremo, que declaraba que, aunque las concesiones hubieran sido mal hechas, la Diputación no podía volver de sus acuerdos.

Insiste en que tiene la Diputación que sujetarse a la plantilla actual mientras no se estudie una nueva, conforme a las necesidades de la Diputación, en forma reglamentaria, sometándose a la Superioridad, limitándose a votar en contra de lo que se refiere a este extremo.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que la Comisión sólo ha introducido aquellas modificaciones que han impuesto los gastos indispensables, como el aumento de 25.000 pesetas para el estudio del ferrocarril directo de Madrid a Valencia, y de doscientas mil y pico para la adquisición y arreglo de la nueva Casa Palacio, consignándose sólo los ingresos seguros y propios de la Diputación, que son muy pocos, y los que se refieren al contingente provincial, que recarga extraordinariamente los pueblos, y que por ello no puede ser aumentado, teniendo, sin embargo, la esperanza de poder llegar a una situación más próspera de la Diputación provincial, mediante el pago de los atrasos que se adeudan a la Diputación por razón de contingente.

El Sr. Martínez Cardeña estima oportuna la modificación introducida en la plantilla que, como es natural, habrá de ser sometida a la Superioridad, que ha de confirmar el presupuesto, una vez aprobado por la Diputación, en el que se introduce la modificación aludida, que se justifica por la desproporción grande existente entre el número de Oficiales cuartos y el de Oficiales terceros, que se tiende a disminuir por un espíritu de justicia con la modificación que se propone, y que no grava casi nada el presupuesto provincial.

Fundamenta la modificación que propone en las plantillas en la proporcionalidad de las escalas, en la edad de los individuos que figuran en la última de ellas y en las tablas de mortalidad, que demuestran la necesidad de hacer la reforma para que algunos empleados no permanezcan sin la esperanza de llegar a obtener un ascenso, porque esto, a su juicio, hace decaer el ánimo del empleado.

Agrega que la consignación para las obras del pabellón del Retiro se hace en cumplimiento de órdenes de la Superioridad.

El Sr. Goitia rectifica insistiendo en sus manifestaciones anteriores, relativas a la consignación para pago del pabellón del Retiro y modificación de la plantilla.

Le contesta el Sr. Martínez Cardeña insistiendo en sus puntos de vista.

El Sr. Goitia manifiesta que cuando se presente una nueva plantilla con arreglo a las necesidades del servicio la votará, pero que no puede admitir la modificación que se propone ahora.

El Sr. Llasera, en vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Goitia, y estimándolas atinadas, retira su voto del dictamen en lo que se refiere a la modificación de la plantilla, por estimar que no es éste el momento oportuno para introducirla, ya que existe también una desproporción en

el resto de la plantilla, como lo demuestra el requerimiento que ha recibido con posterioridad a la firma del dictamen; y como la modificación se propone a título de justicia, cree que la misma justicia obliga a no mejorar a una parte del personal sin atender al resto del mismo, sin que pueda considerarse lo que indica como modificación de criterio, por ser el mismo que sustentó en la Comisión de Hacienda, aunque ante las manifestaciones del Sr. Martínez Cardeña creyó que sólo en la categoría indicada existían estas diferencias de Escalas. Recaba, por tanto, su libertad de acción dentro de la Comisión de Hacienda, para no aceptar esta enmienda, aunque con ello no ponga en duda que la Comisión se inspiró en móviles de justicia.

El Sr. Martínez Cardeña manifiesta que no existe en las demás categorías la enorme desproporción que existe entre el número de Oficiales cuartos y el de terceros; lo cual ha motivado la modificación que propone la Comisión en la forma expuesta.

Termina reiterando sus anteriores manifestaciones respecto a la necesidad de reformar la plantilla para establecer la debida proporcionalidad en las Escalas, y expresa su deseo de llegar a una reforma de las mismas para evitar se dé el caso de que no haya un funcionario que pueda debidamente sustituir al Contador en caso de enfermedad, con la categoría que como tal le corresponde.

El Sr. Llasera rectifica insistiendo en sus afirmaciones, y lamentando que el señor Martínez Cardeña no haya advertido antes la necesidad de un funcionario para sustituir al Contador, si fuese preciso, a fin de estudiar debidamente la reforma de las plantillas, con arreglo a las necesidades de los servicios.

El Sr. Martínez Cardeña contesta al señor Llasera, e insiste en la necesidad de reformar las plantillas.

El Sr. Llasera manifiesta que para evitar que figurase el presupuesto con un voto particular suyo, no formuló en la sesión de la Comisión dos peticiones, que se refieren a que se conceda la cantidad de 2.000 pesetas para la nueva Biblioteca, y otra de 5.000 para el fomento de las Bellas Artes; pero, aunque no figuran estas partidas como voto particular suyo, como individuo de la Comisión hace constar que reserva su libertad para insistir en estas dos peticiones en el momento oportuno.

El señor Presidente da por terminada la discusión de la totalidad del presupuesto, y anuncia que continuará la discusión del articulado del presupuesto en la próxima sesión, que se celebrará mañana.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Emilio Raboso.

Sesión de 7 de Diciembre de 1915.

Abierta la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia (Diputado Secretario), Raboso (idem id.), Adame, Aguilar, Asensio, Borralló, Borrega, De Carlos, Durán, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Goitia, Larroca, López Olías, López Rodri-

guez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Mazzantini, Pi y Arsuaga, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria, Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA

Continuación de la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1916.

Dada cuenta del proyecto de presupuestos de Ingresos, quedan aprobados los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

Artículos.	Pesetas.
1.º Rentas y censos	41.279,05
2.º Intereses de efectos públicos	3.091,26
	<u>44.370,31</u>

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

ÚNICO. INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA:

Ingresos de carácter general.—A cuenta de estancias de de- mentes de otras pro- cias	2.000
--	-------

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital provincial:

Fincas	354.578
Rentas	25.203,25
Papel del Estado	207.675,39

Se da cuenta del concepto «Eventuales, 37.700».

El Sr. Sanz Matamoros ruega a la Comisión le diga qué cantidad han ingresado por razón de asistencia a obreros víctimas de accidentes del trabajo en los nueve meses últimos y la razón que tiene para no aumentar esta cantidad en presupuesto.

El Sr. Martínez Cardeña manifiesta que se han ingresado una cuarta parte de las estancias causadas.

Cree que sobre esto se debe hacer una labor intensa por entender que hay derecho para cobrarlas con arreglo a la ley de Accidentes del trabajo.

El Sr. Sanz Matamoros celebra mucho conocer la opinión del Sr. Martínez Cardeña, y si entiende que se deben cobrar estas estancias debe ponerse mayor cantidad.

Anuncia que al discutirse las bases presentará una enmienda para reglamentar la manera de cobrarlas, ya que a ello hay derecho, como lo demostrará con las disposiciones legales y algunos casos de jurisprudencia.

Insiste en que se ponga cantidad en presupuesto por este concepto para que se pueda cobrar y sirva de base a las reclamaciones.

El señor Presidente reconoce la importancia que tiene este asunto, y declara que las estancias a que se refiere el Sr. Sanz Matamoros no se hacen efectivas más que en una cantidad insignificante.

Añade que, deseando que se cumplan los acuerdos de la Corporación, y que los ingresos figurados en presupuesto se realicen en las condiciones debidas, se ha dirigido a los Letrados de la Beneficencia para que vieran la forma de llegar a esta finalidad, y ahora sólo se aguarda a que haya un caso en que estas estancias lleguen a 3.000 pesetas para entablar un pleito de mayor cuantía y dar lugar a todos los procedimientos para llegar, si es preciso, hasta el Tribunal

Supremo, a fin de sentar la correspondiente jurisprudencia.

El Sr. Adame encarece la importancia del asunto tratado por el Sr. Sanz, extrañándole la exigua cantidad recaudada y haciendo notar que la Ley es bien terminante y que obliga al patrono a facilitar asistencia médica y farmacéutica al obrero víctima de un accidente del trabajo, si bien en la mayoría de los casos no es el patrono el que atiende a esta necesidad del obrero lesionado, porque casi todos aquéllos tienen establecido el seguro con las Compañías que a ello se dedican especialmente, debiendo exigirse que los patronos o las Compañías aseguradoras abonen las estancias que causen los enfermos en el Hospital general, conforme se consigna en la última base del presupuesto.

El Sr. Bergia dice que la ley de Accidentes del trabajo determina que el patrono viene obligado a atender a la asistencia médica y farmacéutica de los obreros lesionados, habiendo encontrado los patronos el medio cómodo de ingresar al obrero lesionado en el Hospital sin abonar nada a la Diputación que, por su parte, tampoco lo reclama; siendo así que puede reclamar directamente contra el patrono de que se trata, sin que deba dirigirse a las Compañías de Seguros para nada, sin perjuicio de que los patronos puedan reclamar a su vez contra la respectiva Compañía aseguradora, pues el obligado es el patrono; debiendo, a su juicio, exigirse que inmediatamente que ingrese en el Hospital un obrero lesionado por accidente del trabajo el patrono se comprometa al pago, y poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Gobernador civil para entablar reclamaciones en el orden administrativo, como determina la ley, para que pague lo que está indicado por la misma ley, y si no da resultado esta gestión ante la Autoridad administrativa, acudir al Tribunal industrial que, con arreglo a la propia ley, es el competente para entender en este asunto; discrepando, por tanto, de la opinión de los Letrados de la Diputación respecto a que haya que esperar a que un patrono que tenga que abonar por valor de tres mil pesetas para proceder judicialmente y para que la condena sienta jurisprudencia; habiendo él, por su parte, en las relaciones que tiene con la Casa del Pueblo, encargado a las diferentes Sociedades obreras que le somunen los nombres de los obreros lesionados que ingresen en el Hospital provincial a fin de conocer todos los casos y exigir el pago de las estancias a los patronos.

El señor Presidente manifiesta que nunca se ha hecho uso del derecho de la Diputación a acudir ante los Tribunales industriales, habiéndose limitado hasta ahora a acudir el Director del Hospital provincial al Gobierno civil para obligar al patrono a hacer efectiva la cantidad que ha de abonar en cada caso, para lo cual se ha buscado la fórmula que ha expuesto antes; pero en vista de las atinadas indicaciones del Sr. Bergia se dará traslado de las mismas a los Letrados provinciales y se les ordenará que acudan al Tribunal industrial. Añade que los patronos excusan el abono de la asistencia en el Hospital, alegando que ellos tienen su Médico y Farmacéutico especial y que no vienen obligados a sufragar los gastos de Médico y Farmacia, con los que nada tienen que ver; pero abriga la seguridad de que se llegará a conseguir la finalidad que se persigue de hacer efectiva dicha obligación.

El Sr. Soria hace notar que los patronos

tienen la obligación de dar conocimiento al Gobierno civil de los accidentes que ocurren a sus obreros dentro de las veinticuatro horas siguientes, por lo cual, solicitando la nota correspondiente del Gobierno civil para comprobar si han ingresado en el Hospital los obreros lesionados, podría la Diputación formular las reclamaciones oportunas sin pérdida de tiempo, estando informada al día de los accidentes ocurridos. Añade que la cifra de lo recaudado corresponde seguramente a los accidentes del trabajo abonados por una Empresa en la cual, como es sabido, tiene participación, y que satisface inmediatamente sus obligaciones sin el menor estímulo y con absoluta puntualidad.

(Continuará.)

Ayuntamientos

PARLA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, con el haber anual de 550 pesetas por prestación de servicios sanitarios anuales, pagadas por mensualidades vencidas de fondos municipales, y por el suministro de medicamentos a 36 familias pobres y los individuos del puesto de la Guardia civil, que cobrará el elegido de fondos municipales por trimestres vencidos, regulado y valorado por la tarifa aprobada a dicho efecto por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes presentarán la solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en Secretaría del Ayuntamiento; pasado dicho plazo no será admitida ninguna de aquéllas.

Parla, quince de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,
Mariano Martín.

(Núm. 2.051.)

(O.—83.)

Tenencia de Alcaldía

DEL
DISTRITO DEL CENTRO

Don Pascual Ruiz Salinas Plaza, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que debiendo fallarse en primera revisión la excepción alegada en mil novecientos quince por el mozo número ciento treinta y dos de este distrito, Heliodoro Arconada Medrano, de hijo de madre pobre y abandonada, a quien mantiene, y continuando, según manifestación del interesado, ausente en ignorado paradero su padre, Heliodoro Arconada Ibarlucea, se pone en conocimiento del público a fin de que se participe a esta Tenencia de Alcaldía cuantos datos posean acerca de su paradero, de conformidad a lo que dispone el artículo 69 de la ley de Reclutamiento y el 145 del Reglamento para su aplicación; haciendo constar que las señas personales del interesado son: edad cincuenta y siete años, de estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz aguileña y color moreno.

Dado en Madrid, a veinte de Abril de mil novecientos diez y seis.

Pascual Ruiz Salinas.

(Núm. 2.022.)

COMPañIA DE EXPLOTAción DE LOS Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal y del Oeste de España

Balance al 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banqueros.....		931.909,61
Anticipos de por obras de primer establecimiento en la línea de M. C. P.		6.981.030,82
Idem en la línea del Oeste.....		14.635.618,90
Bonos recogidos.....		9.189.610,00
Saldo de varias cuentas y cuentas de orden.....		2.159.365,63
TOTAL.....		33.897.534,96
PASIVO		
Capital social: 16.000 acciones de 500 pesetas cada una.....		8.000.000,00
Reserva estatutaria.....		194.817,91
Obligaciones en circulación:		
Emisión de 1902, 5 por 100, 17.400 de 500 pesetas.....		8.700.000,00
— 1904, 5 por 100, 8.820 de 500 —.....		4.410.000,00
— 1907, 4 por 100, 16.679 de 500 —.....		8.339.500,00
— 1914, 5 por 100, 2.190 de 500 —.....		1.095.000,00
Cupones y obligaciones vencidos no presentados al cobro.....		861.787,77
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....		2.126.485,59
Pérdidas y ganancias.....		169.943,69
TOTAL.....		33.897.534,96

El Director de la Compañía, ALFREDO LOEWY

(A.—296.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta provincia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de Mayo de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.,
Francisco Guerrero.

Relación de deudores.

Sociedad de Estudios Técnicos.
El Continental Exprés.
Canteras de Cornicabras.

IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.,
Francisco Guerrero.

Relación que se cita.

Zona primera.

Don Idoño Moreno.—Don Vicente Asensio y Don Federico Pérez.

Zona segunda.

Doña Patrocinio Muguero.—Sindicato de Previsión de Negocios Industriales y Financieros.

Zona tercera.

Don Joaquín Rubio.—Don Luis Jean del Villar.

Zona cuarta.

Don Félix García.—Don Francisco Parla Autrás.—Albacea de Pilar Altuve.

Zona quinta.

Don Leoncio Martínez.—Don José Escibá.—Sociedad Eléctrica de España.—Señores Ariza y Panadero.—Don Carlos Hidalgo. Don Emilio Francés.—Don Carmelo Menorca.—Archicofradía de San Martín.

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ajalvir, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 5 al 9 de los corrientes, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, a 13 de Mayo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.—Nombre de los deudores o sus causahabientes.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas (principal e intereses, 5 por 100 de recargo y total).

1.—Casimiro López Arroyo.—19 Abril de 1915.—78,78, 3,94, 82,72.

2.—Román San Martín Ramos.—19 Abril de 1915.—157,56, 7,88, 165,44.

3.—Engracia Acero Tostel.—19 Abril de 1915.—52,52, 2,63, 55,15.

4.—Julían García González.—19 Abril de 1915.—94,53, 4,73, 99,26.

(Núm. 2.037.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Magdalena Sánchez Ruiz, hija de Sebastián y de Benita, natural de esta Corte, de donde era vecina, ocurrida en el Real Sitio del Pardo en veinticinco de Enero último, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia a fin de que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días; haciéndose presente que los que hoy la solicitan son Don Antero y Doña Matilde Villalobos Ruiz, primos hermanos de la causante.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,

Bonifacio Juárez.

(A.—297.)